

<b>GUÍA</b>			 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>INSTITUTO</small> <b>Desarrollo Urbano</b>
INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO A CARGO DE TERCEROS			
<b>CÓDIGO</b> GU-IN-01	<b>PROCESO</b> GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	<b>VERSIÓN</b> 1.0	

# GUÍA

## “INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO A CARGO DE TERCEROS”

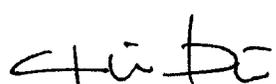
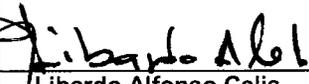
### Control de Versiones

Versión	Fecha	Descripción Modificación	Folios
1.0	<b>10.7 DIC 2014</b>	Versión inicial del documento	13

Participaron en la elaboración:

Diana María Ramírez Morales, Profesional Universitario, SGDU.  
Pablo Cesar García Camacho, Contratista, SGJ.  
Diana Marcela Martínez, Contratista, SGJ  
Martha Lucia Corredor, Profesional Especializado, DTAI.  
Luz Stella Díaz Ortiz, Profesional Especializado, STESV.  
Edgar Donado Arias, Contratista, STESV.  
Ricardo Bermúdez Ramírez, Contratista, STESV.  
Héctor Urbano Rodríguez, Profesional Especializado, STPC.  
Cesar Orlando Miranda Rivas, Profesional Especializado, OAP. *CMR*

(El alcance de participación en la elaboración de este documento corresponde a las funciones del área que representan)

Validado por	Revisado por	Revisado por	Aprobado por
			
Adriana Bareño Rojas Jefe Oficina Asesora de Planeación <i>ABR</i>	Gustavo Adolfo Salazar Herran Subdirector General de Jurídica	Libardo Alfonso Celis Yaruro Subdirector General de Infraestructura	Juan Carlos Montenegro Arjona Subdirector General de Desarrollo Urbano

<b>GUÍA</b>			
INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO A CARGO DE TERCEROS			
<b>CÓDIGO</b> GUIN-01	<b>PROCESO</b> GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	<b>VERSIÓN</b> 1.0	

## TABLA DE CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>1 OBJETIVO</b> .....	<b>6</b>
<b>2 ALCANCE</b> .....	<b>6</b>
<b>3 RESPONSABILIDADES</b> .....	<b>6</b>
3.1 <i>POR PARTE DEL SOLICITANTE</i> .....	6
3.2 <i>POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO</i> .....	6
3.3 <i>POR PARTE DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA ESTRATEGICA</i> .....	7
3.4 <i>POR PARTE DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS</i> .....	7
3.5 <i>POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA</i> .....	7
3.6 <i>DIRECCIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA</i> .....	7
3.7 <i>ÁREA COORDINADORA DE CADA CONVENIO</i> .....	8
3.8 <i>POR PARTE DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL</i> .....	8
<b>4 MARCO NORMATIVO</b> .....	<b>8</b>
<b>5 TÉRMINOS Y DEFINICIONES</b> .....	<b>8</b>
<b>6 INTERVENCIÓNES DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO A CARGO DE TERCEROS</b> ..	<b>9</b>
6.1 <i>MOTIVACIONES PARA LA INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO A CARGO DE TERCEROS</i> .....	10
6.2 <i>MECANISMOS PARA LA INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO A CARGO DE TERCEROS</i> .....	11
6.3 <i>DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO GENERAL</i> .....	11
6.3.1 <b>RADICACIÓN:</b> .....	11
6.3.2 <b>GEORREFERENCIACIÓN:</b> .....	11
6.3.3 <b>SEGUIMIENTO:</b> .....	12
<b>7 SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL IDU Y EL PARTICULAR</b> .....	<b>12</b>
7.1 <i>RADICACIÓN</i> .....	12
7.2 <i>VIABILIDAD TECNICA PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COOPERACION</i> .....	13
<b>8 CONVENIO DE COOPERACIÓN</b> .....	<b>13</b>
<b>9 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	<b>14</b>

<b>GUÍA</b>			
INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO A CARGO DE TERCEROS			
<b>CÓDIGO</b> GU-IN-01	<b>PROCESO</b> GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	<b>VERSIÓN</b> 1.0	

## INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de su misión, el Instituto de Desarrollo Urbano debe desarrollar proyectos sostenibles para mejorar las condiciones de movilidad en términos de equidad, integración, seguridad y accesibilidad de los habitantes del Distrito Capital, en este propósito se liderarán a través de la Subdirección General de Desarrollo Urbano, las gestiones de coordinación del trámite administrativo y la armonización de las funciones que correspondan a las dependencias internas que intervengan en el proceso supervisión, seguimiento y recibo de las obras y proyectos de infraestructura vial y del espacio público realizados por terceros particulares o públicos.

La presente guía se ha diseñado como una herramienta que fije claramente los procedimientos, trámites y responsabilidades de las diferentes dependencias del Instituto en el estudio técnico, legal y financiero para la aprobación de la intervención de infraestructura vial y espacio público a cargo de terceros, la supervisión y el recibo de las obras respectivas, con el fin de hacer más expedita la atención de los particulares.

En este marco, es necesario establecer el mecanismo idóneo que regule la interrelación del IDU con los terceros que por efectos legales, como resultado de un instrumento de planeación o por iniciativa propia realicen intervenciones en la infraestructura administrada por el Instituto, con el fin de facilitar la cooperación de las partes en la ejecución de tales proyectos.

Por lo anterior, se ha estimado pertinente realizar acuerdos denominados “Convenios de Cooperación para la Intervención de Infraestructura Vial y Espacio Público a Cargo de Terceros”, que implican el compromiso de las partes para el cumplimiento de un fin común, entendiendo este como el interés general que supedita la construcción de la infraestructura de la Ciudad al acatamiento de las normas técnicas y urbanísticas establecidas.

La naturaleza y alcance de tales convenios de cooperación no es otra que la de un acuerdo de colaboración para establecer obligaciones que permitan al tercero dar cumplimiento a las cargas urbanísticas o de movilidad impuestas por las autoridades distritales respectivas; y determinen la forma como el IDU adelantará la supervisión, seguimiento y recibo de las obras, en cumplimiento de su misión y funciones.

Los Convenios de Cooperación para la Intervención de Infraestructura Vial y Espacio Público a Cargo de Terceros no son acuerdos onerosos por cuanto no conllevan prestaciones de contenido patrimonial en sí, su naturaleza es de colaboración atendiendo que se busca, por una parte facilitar al tercero la gestión administrativa al interior de la entidad para el cumplimiento de sus cargas, y por la otra, permitir al Instituto ejercer la supervisión de los aspectos técnicos en la ejecución del proyecto privado de intervención de la infraestructura vial y de espacio público.

### Régimen Jurídico Aplicable

El régimen aplicable al convenio de cooperación para la intervención de infraestructura vial y espacio público a cargo de terceros se enmarca, en la siguiente normatividad:

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo, establece que las autoridades de la República están instituidas entre otras, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.




<b>GUÍA</b>			
INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO A CARGO DE TERCEROS			
<b>CÓDIGO</b> GU-IN-01	<b>PROCESO</b> GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	<b>VERSIÓN</b> 1.0	

El artículo 209 de la Constitución Política señala que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que, al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y, cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Artículo 149 del Decreto 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá, establece que el Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo.

El Acuerdo 01 de 2009, "Por el cual se expiden los Estatutos del Instituto de Desarrollo Urbano, IDU", establece:

*ARTÍCULO 8.- FUNCIONES GENERALES. El Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, tendrá las siguientes funciones: "... f) Realizar la supervisión, seguimiento y recibo de las obras y proyectos de infraestructura vial y del espacio público realizados en zonas a desarrollar por urbanizadores y/o terceros particulares o públicos. (...) o) Las demás que establezcan las normas especiales."*

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, establece: *"De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley (...)"*

El artículo 32 de la anterior norma, prescribe: *"De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)"* (Subrayado fuera de texto).

El artículo 40 de la misma norma, indica: *"Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza."*

*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)"*

En tal sentido, la jurisprudencia de la la Corte Constitucional ha dicho frente a los convenios de cooperación:

<b>GUÍA</b>			 <b>ALCALDÍA MAYOR</b> <b>DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>Instituto</small> <b>Desarrollo Urbano</b>
<b>INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO A CARGO DE TERCEROS</b>			
<b>CÓDIGO</b> GU-IN-01	<b>PROCESO</b> GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	<b>VERSIÓN</b> 1.0	

*“Finalmente, la formación, celebración y ejecución de contratos o convenios administrativos de cooperación técnica celebrados entre las entidades estatales y las “entidades públicas o privadas nacionales” se encuentra regulada por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública o Ley 80 de 1993 y por las normas que la modifican y complementan. Si se trata de convenios que no generan ningún tipo de obligación a cargo de las Entidades Estatales ni beneficios económicos para los cooperantes nacionales, los mismos se regulan por las normas generales que rigen los procedimientos y actuaciones de la función administrativa y por el derecho privado en los restantes asuntos relativos al contenido del convenio que puedan resultar jurídicamente relevantes...”<sup>1</sup>*

De conformidad con el anterior marco legal y jurisprudencial, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, cumpliendo su función de *“Realizar la supervisión, seguimiento y recibo de las obras y proyectos de infraestructura vial y del espacio público realizados en zonas a desarrollar por urbanizadores y/o terceros particulares o públicos”*, celebrará Convenios de Cooperación para la Intervención de Infraestructura Vial y Espacio Público a Cargo de Terceros, de conformidad con los manuales, procedimientos, instructivos y demás documentos de gestión de calidad contractual vigentes en el IDU y en concordancia de la normatividad aplicable anteriormente descrita.



<sup>1</sup> Sentencia C-239/06, M.P. Jaime Córdoba Triviño, marzo 29 de 2006.



<b>GUÍA</b>			
INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO A CARGO DE TERCEROS			
<b>CÓDIGO</b> GUIN-01	<b>PROCESO</b> GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	<b>VERSIÓN</b> 1.0	

## 1 OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales para determinar el procedimiento al interior del Instituto de Desarrollo Urbano en los trámites administrativos relacionados con la supervisión, seguimiento y recibo de las obras y proyectos de infraestructura vial y del espacio público realizados por terceros particulares o públicos, haciendo más eficiente el desarrollo de los proyectos urbanos de la Ciudad.

## 2 ALCANCE

Comprende los aspectos a tener en cuenta en la gestión del IDU para la supervisión, seguimiento y recibo de las obras y proyectos de infraestructura vial y del espacio público realizados por terceros particulares o públicos, tales como: presentación de los tipos de intervención, mecanismo que aplique de acuerdo al tipo de intervención, procedimiento que corresponde, etapas del proceso, obligaciones de las partes, plazos y terminación del proceso.

## 3 RESPONSABILIDADES

### 3.1 POR PARTE DEL SOLICITANTE

- a. Entregar los documentos requeridos por el Instituto.
- b. Establecer con el Instituto el mecanismo que corresponda para el desarrollo de la intervención de acuerdo al tipo de proyecto.
- c. Cumplir con todas las obligaciones estipuladas en los actos administrativos o contractuales expedidos.
- d. Dar cumplimiento a las instrucciones técnicas expedidas por el IDU.

### 3.2 POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

- a. Liderar el proceso de consolidación de la información relacionada con los mecanismos a través de los cuales se realizan intervención de infraestructura vial a cargo de terceros.
- b. Realizar la retroalimentación de los diferentes mecanismos en el marco de sus competencias.
- c. Liderar el proceso previo a la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Instituto y el tercero.
- d. Solicitar a las Direcciones Técnicas Estratégica y de Proyectos avocar conocimiento del trámite administrativo en lo que sea de su competencia, con el fin de analizar la viabilidad técnica de suscribir convenios de cooperación para desarrollar infraestructura vial y de espacio público, en el marco de los proyectos.
- e. Solicitar a la Dirección Técnica Estratégica la inclusión del reporte de intervención, en la base de datos del Sistema de Información Geográfica del IDU de los segmentos viales o áreas de espacio público a intervenir por los terceros.
- f. Efectuar el acompañamiento de las diferentes etapas de las actuaciones administrativas adelantadas al interior del IDU relacionadas con la intervención de infraestructura vial y espacio público por parte de terceros.
- g. En el momento que se suscriba el Convenio entre el Instituto y el tercero, reportar a la Oficina Asesora de Planeación la meta física inicial, el valor aproximado de la intervención y la meta del Plan de Desarrollo a la cual le aporta el proyecto, si la hubiere.



<b>GUÍA</b>			
INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO A CARGO DE TERCEROS			
<b>CÓDIGO</b> GU-IN-01	<b>PROCESO</b> GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	<b>VERSIÓN</b> 1.0	

### 3.3 POR PARTE DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA ESTRATEGICA

- a. Liderar el proceso de georreferenciación descrito en el numeral 6.3.2 que permita contar con una base de información unificada.
- b. Realizar los filtros de los segmentos a intervenir como soporte al proceso de viabilidad del proyecto.

### 3.4 POR PARTE DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

- a. Adelantar la revisión previa del proyecto, sus componentes e insumos y participar en el proceso de viabilidad para la suscripción del convenio, de acuerdo con sus competencias, mediante la expedición del respectivo concepto.
- b. Realizar los filtros que correspondan ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP y la Dirección Técnica de Predios DTDP para las características del suelo a intervenir, con las bases de datos existentes en el IDU.
- c. Determinar si el CIV que será intervenido tiene estudios y diseños elaborados y aprobados mediante algún contrato suscrito por el IDU.
- d. Realización de visitas técnicas para determinar el alcance de la intervención requerida para cada CIV, si se requiere diseños, construcción o conservación (mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, rehabilitación y reconstrucción).
- e. Presentar el concepto técnico de viabilidad para suscribir el convenio de cooperación para la intervención de infraestructura vial y espacio público.

### 3.5 POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

- a. Asignar la dependencia ejecutora que adelantará la coordinación y seguimiento de cada convenio en todas sus etapas, área que a su vez contará con el apoyo de las demás dependencias de esta Subdirección.
- b. Liderar el proceso de consolidación del reporte trimestral de la información relacionada con los mecanismos a través de los cuales se realiza intervención de infraestructura vial a cargo de terceros, coordinadas por las Direcciones Técnicas de esta Subdirección General.
- c. Realizar la retroalimentación de los diferentes mecanismos en el marco de sus competencias.
- d. Participar en el proceso previo a la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Instituto y el tercero, especialmente en la aprobación técnica de los temas relacionados con la ejecución del proyecto.
- e. Solicitar a la Dirección Técnica Estratégica la exclusión del reporte de intervención en la base de datos del Sistema de Información Geográfica del IDU de los segmentos viales o áreas de espacio público se hayan sido modificadas en desarrollo del proyecto.
- f. Luego de iniciar la ejecución de la obra, se debe realizar el reporte trimestralmente de la programación y avance de la meta física y la meta plan de desarrollo hasta la culminación de la obra a la OAP.

### 3.6 DIRECCIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

- a. Liderar el proceso de revisión, aprobación, adopción y recibo final de licencias de excavación.
- b. Liderar el proceso de revisión, aprobación y recibo final de intervenciones a cargo de urbanizadores en el marco de licencias de urbanismo.
- c. Si la Dirección Técnica identifica que en la solicitud recibida se combinan varios tipos de mecanismos de intervención debe remitir el caso específico a la Subdirección General de Desarrollo Urbano donde se direccionará de manera precisa el proyecto.




<b>GUÍA</b>			
INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO A CARGO DE TERCEROS			
<b>CÓDIGO</b> GUJN-01	<b>PROCESO</b> GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	<b>VERSIÓN</b> 1.0	

### 3.7 ÁREA COORDINADORA DE CADA CONVENIO

- a. En el marco de los Convenios de Cooperación entre el Instituto y los terceros, coordinar y liderar todas las etapas que requiera el convenio, adelantar seguimiento, revisión y recibo final de las obras debidamente aprobadas por la interventoría correspondiente
- b. En caso de requerirlo, solicitar apoyo a las demás dependencia de la Subdirección General de Infraestructura.

### 3.8 POR PARTE DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL

- a. Coordinar con la Subdirección General de Desarrollo Urbano las actuaciones necesarias para la celebración y suscripción de los Convenios de Cooperación.
- b. Recibir y revisar los documentos necesarios para la elaboración del Convenio de Cooperación, de acuerdo con el instructivo interno respectivo y en todo caso siguiendo la normatividad.
- c. Proyectar las minutas de los Convenios de Cooperación.
- d. Brindar la asesoría legal necesaria que sea solicitada por el área coordinadora.
- e. Realizar la retroalimentación de los diferentes mecanismos en el marco de sus competencias.

## 4 MARCO NORMATIVO

- Ley 388 de 1997, del Congreso de Colombia, *"Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones"*.
- Ley 1682 de 2013, del Congreso de Colombia, *"Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias"*.
- Decreto 624 de 1989, de la Presidencia de la República, *"Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales"*.
- Decreto 1469 de 2010, de la Presidencia de la República, *"Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones"*.
- Decreto 161 de 1999, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"Por el cual se establece un procedimiento para la titulación de las zonas de cesión obligatorias y gratuitas y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto 502 de 2003, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"Por el cual se modifica el Decreto N° 161 de marzo 12 de 1999, mediante el cual se establece un procedimiento para la titularización de las zonas de cesión obligatorias y gratuitas"*.
- Decreto 327 de 2004, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"Por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital"*.
- Decreto 190 de 2004, de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003."*

## 5 TÉRMINOS Y DEFINICIONES

### SIGLAS:

**CIV:** Código de Identificación Vial (llave de identificación única del segmento). Corresponde al identificador del segmento de la red vial.

**DADEP:** Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

**DTAI:** Dirección Técnica de Administración de Infraestructura.

<b>GUÍA</b>			
INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO A CARGO DE TERCEROS			
<b>CÓDIGO</b> GU-IN-01	<b>PROCESO</b> GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	<b>VERSIÓN</b> 1.0	

- DTC:** Dirección Técnica de Construcciones.
- DTE:** Dirección Técnica Estratégica.
- DTD:** Dirección Técnica de Diseño de Proyectos.
- DTDP:** Dirección Técnica de Predios.
- DTGC:** Dirección Técnica de Gestión Contractual.
- DTM:** Dirección Técnica de Mantenimiento.
- DTP:** Dirección Técnica de Proyectos.
- ESP:** Empresa de servicios Públicos.
- IDU:** Instituto de Desarrollo Urbano.
- OAP:** Oficina Asesora de Planeación.
- SGDU:** Subdirección General de Desarrollo Urbano.
- SGI:** Subdirección General de Infraestructura.
- SGJ:** Subdirección General Jurídica.
- STEST:** Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte.

## 6 INTERVENCIONES DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO A CARGO DE TERCEROS

En el marco de la Ley de Ordenamiento Territorial (Ley 388 de 1997) y los demás instrumentos que la desarrollan y complementan, se definen entre otros los siguientes objetivos (artículo 1):

*(...) 3. Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.*

*(...) 5. Facilitar la ejecución de actuaciones urbanas integrales, en las cuales confluyan en forma coordinada la iniciativa, la organización y la gestión municipal con la política urbana nacional, así como con los esfuerzos y recursos de las entidades encargadas del desarrollo de dicha política.*

Frente a los anteriores objetivos es deber del Instituto implementar de manera eficiente un mecanismo que permita que los propietarios y/o promotores de proyectos urbanísticos y/o arquitectónicos en desarrollo de sus derechos y deberes adelanten la intervención de la infraestructura vial y espacio público, resultante de las cargas urbanísticas asignadas en la correspondiente unidad de actuación urbanística con unas condiciones previamente acordadas y en cumplimiento de especificaciones técnicas definidas por la Entidad por ser la responsable del recibo y administración de la citada infraestructura.

De acuerdo al tipo de proyecto aplica uno de los procedimientos listados a continuación:

**Tabla No. 1**

No	Descripción	Área Responsable	Reglamentación vigente
1	Gestión de Urbanizadores	Dirección Técnica de Administración de Infraestructura - <b>DTAI</b>	<b>Decreto 190 de 2004 Art. 43</b> <b>IN-C-001</b> Gestión de Urbanizadores y/o terceros, según resolución 1287 de <b>2010</b>
2	Licencia de excavación	Dirección Técnica de Administración de Infraestructura - <b>DTAI</b>	<b>Decreto 1469 de 2010 Art. 12 y 13</b> <b>FO-CI-02 VERSIÓN 5.0 2014.</b> Solicitud de licencia de excavación.
3	Convenio de Cooperación	Subdirección General de Desarrollo Urbano - <b>SGDU</b>	

<b>GUÍA</b>			
INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO A CARGO DE TERCEROS			
<b>CÓDIGO</b> GU-IN-01	<b>PROCESO</b> GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	<b>VERSIÓN</b> 1.0	

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se identifican varios tipos de intervención que se pueden presentar y los mecanismos dispuestos para tal fin por parte del Instituto de Desarrollo Urbano.

## 6.1 MOTIVACIONES PARA LA INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO A CARGO DE TERCEROS

**a. En el marco de los instrumentos de planeación:** Son instrumentos que permiten adelantar el ordenamiento del territorio determinado, tendiente a un manejo eficaz y eficiente del suelo, a través de la asignación de normas específicas en relación con el uso del suelo, la intensidad de dicho uso y las condiciones específicas de edificación. Su adopción involucra procesos técnicos necesarios para su debida implementación y ejecución. Incluirán, cuando por su naturaleza se requiera, mecanismos efectivos de distribución de cargas y beneficios, así como instrumentos y estrategias de gestión y financiación. Estos instrumentos de planeación para el suelo urbano y rural se encuentran definidos en el POT (Decreto 190 de 2004, artículo 43). Entre estos instrumentos se encuentran los planes parciales, planes de implantación, planes de regularización y manejo.

**b. En el marco de licencias de urbanización.** (Decreto 1469 de 2010, art. 4°): Es la autorización previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en suelo urbano, la creación de espacios públicos y privados, así como las vías públicas y la ejecución de obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios que permitan la adecuación, dotación y subdivisión de estos terrenos para la futura construcción de edificaciones con destino a usos urbanos, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, las leyes y demás reglamentaciones que expida el Gobierno Nacional.

Las licencias de urbanización concretan el marco normativo general sobre usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos con base en el cual se expedirán las licencias de construcción para obra nueva en los predios resultantes de la urbanización. Con la licencia de urbanización se aprobará el plano urbanístico, el cual contendrá la representación gráfica de la urbanización, identificando todos los elementos que la componen para facilitar su comprensión, tales como: afectaciones, cesiones públicas para parques, equipamientos y vías locales, áreas útiles y el cuadro de áreas en el que se cuantifique las dimensiones de cada uno de los anteriores elementos y se haga su amojonamiento (Definición Decreto Nacional 1469 de 2010, artículo 4°)

**c. En el marco de licencias de intervención y ocupación del espacio público:** Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente. (Definición Decreto Nacional 1469 de 2010, artículo 12) esta puede tener las siguientes modalidades:

(...) i) *La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.*

**d. Participación voluntaria:** Cuando el sector privado, persona natural o jurídica, Juntas de Acción Comunal o comunidad organizada manifiesta el interés y la intención de gestionar y financiar con aportes voluntarios obras de infraestructura vial y de espacio público, que no se encuentran priorizadas para intervención por parte del Distrito, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Infraestructura de Transporte, Ley 1682 de 2013, artículo 15.




<b>GUÍA</b>			 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.</b> Instituto Desarrollo Urbano
INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO A CARGO DE TERCEROS			
<b>CÓDIGO</b> GUH-01	<b>PROCESO</b> GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	<b>VERSIÓN</b> 1.0	

## 6.2 MECANISMOS PARA LA INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO A CARGO DE TERCEROS

De acuerdo a la motivación de intervención y al tipo de infraestructura, a continuación se define el procedimiento que aplica:

Tabla No. 2

No.	Descripción de la motivación	Tipo de Infraestructura	Tipo de intervención	Mecanismo de intervención
1	En el marco de instrumentos de planeación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Malla vial arterial</li> <li>• Intersecciones sobre la malla vial arterial</li> <li>• Malla vial intermedia</li> <li>• Malla vial local</li> </ul>	Construcción y/o conservación	Convenio de Cooperación
2	En el marco de licencias de urbanización	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Malla vial intermedia y local</li> <li>• Espacio público</li> <li>• Enlaces peatonales</li> </ul>	Construcción	Acompañamiento a urbanizadores
3	En el marco de licencias de intervención de espacio público	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Malla vial arterial, intermedia y local</li> <li>• Intersecciones y enlaces peatonales</li> <li>• Espacio público</li> </ul>	La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones	Licencia de excavación
4	Participación voluntaria (Todas las etapas del proyecto a cargo del tercero interesado)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Malla vial arterial, intermedia y local</li> <li>• Intersecciones</li> <li>• Espacio público</li> </ul>	Construcción y/o conservación	Permiso (Art. 15 Ley 1682 de 2013 y Decreto 942 de 2014)

Una vez se ha identificado la clasificación del proyecto, definiendo la motivación y el mecanismo de intervención se debe dirigir al anexo correspondiente donde se detalla el procedimiento a seguir. Si se trata de un caso en el cual se combinan varios tipos de mecanismos se solicita remitir a la Subdirección General de Desarrollo Urbano donde se direccionará de manera precisa el proyecto. Si dentro de las opciones existentes de mecanismo de intervención se define que corresponde a un "Convenio de Cooperación" se debe seguir el procedimiento descrito en el numeral 8.

## 6.3 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO GENERAL

### 6.3.1 Radicación:

Teniendo en cuenta la clasificación del proyecto y la tabla No. 1, el tercero interesado en efectuar la intervención a la infraestructura vial y de espacio público debe radicar en la oficina de correspondencia del Instituto, la solicitud acompañada de los documentos señalados en el numeral 7.1 de la presente guía, dirigida al área responsable directamente, la cual revisa el proyecto, verifica la motivación que dio origen y la pertinencia del mecanismo seleccionado en la radicación.

### 6.3.2 Georreferenciación:

Con el propósito de contar con una base de datos unificada que permita tener en cuenta las intervenciones realizadas por terceros en la infraestructura vial y el espacio público, en el proceso de estructuración, diseño y ejecución de los proyectos a cargo de la entidad, cada una de las áreas responsables de los procedimientos reportará bimensualmente las intervenciones adelantadas bajo el




<b>GUÍA</b>			
INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO A CARGO DE TERCEROS			
<b>CÓDIGO</b> GU-IN-01	<b>PROCESO</b> GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	<b>VERSIÓN</b> 1.0	

mecanismo a cargo, en los términos definidos por la Dirección Técnica Estratégica, que se describen a continuación:

- Dirección
- CIV (Código de Identificación Vial)
- Elementos intervenidos (calzada, andén, separador, cicloruta, etc.)
- Tipo de intervención
- Recursos invertidos

### 6.3.3 Seguimiento:

De acuerdo al mecanismo identificado para el proyecto cada área responsable deberá realizar el seguimiento al desarrollo de las diferentes etapas en los términos definidos en la presente guía.

Con el propósito de mantener información general que permita evaluar la efectividad de los diferentes mecanismos de intervención y realizar la mejora continua del servicio, la Subdirección General de Infraestructura deberá reportar trimestralmente a la Subdirección General de Desarrollo Urbano, la información relacionada con las intervenciones a cargo de terceros y su seguimiento hasta la entrega final, en los términos definidos en los diferentes mecanismos de intervención (Tabla 2).

## 7 SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL IDU Y EL PARTICULAR

Se entiende por CONVENIO DE COOPERACION, el acuerdo realizado entre el Instituto y un tercero (particular o público) con el propósito efectuar la supervisión y seguimiento para el recibo de las obras de infraestructura vial y del espacio público realizadas por el tercero en cumplimiento de obligaciones generadas en un instrumento de planeación o por la mezcla de diferentes mecanismos de intervención que generen la necesidad de contar con una definición clara de las obligaciones, requisitos y condiciones en la ejecución de las etapas de un proyecto de infraestructura de transporte.

A continuación se describe los pasos a seguir para la suscripción de un CONVENIO DE COOPERACION:

### 7.1 RADICACIÓN

La solicitud debe adelantarse ante la Subdirección General de Desarrollo Urbano, quien definirá el alcance de la actuación administrativa en coordinación con la Subdirección General de Infraestructura, que designará el área encargada de coordinar la ejecución de las obras definidas en el convenio.

El tercero interesado en iniciar este proceso debe anexar al oficio de radicado como mínimo la siguiente información:

- Descripción del proyecto
- Alcance
- En el caso de instrumentos de planeación (decreto, resoluciones, planos aprobados y demás información relacionada con el proceso de aprobación)
- Documentos relacionados con la identidad o existencia y representación legal del interesado.




<b>GUÍA</b>		
INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO A CARGO DE TERCEROS		
<b>CÓDIGO</b> GU-IN-01	<b>PROCESO</b> GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	<b>VERSIÓN</b> 1.0

## 7.2 VIABILIDAD TÉCNICA PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COOPERACION

Una vez recibida y analizada la información presentada por tercero, la Subdirección General de Desarrollo Urbano procederá a consolidar los conceptos técnicos que conformarán la viabilidad técnica para suscribir el Convenio de Cooperación, en la cual se consigna la información relacionada con:

- Filtro de la zona del proyecto que permita identificar si existe superposición con otro proyecto ya sea a desarrollar por el IDU, por otra Entidad del Distrito o por un tercero.
- Condiciones para la zona del proyecto, buscando afirmar o descartar alguna condición especial en los componentes que apliquen de acuerdo con la naturaleza del proyecto, esto se adelantará con información secundaria de capas de información de acceso de esta Entidad

En esta etapa la Dirección Técnica de Proyectos y la Dirección Técnica Estratégica del IDU conformarán un primer diagnóstico que definirá la viabilidad técnica, la cual estará sujeta al resultado de los estudios y diseños que deba adelantar el promotor del proyecto.

De igual manera, se identifica si existe necesidad de realizar consultas o aclaraciones adicionales a entidades distritales o de cualquier orden sobre aspectos técnicos o jurídicos relacionados con el proyecto, para lo cual se trasladará la responsabilidad al promotor del proyecto sobre la obtención de los conceptos respectivos, sin perjuicio que el IDU efectúe consultas directamente a las respectivas entidades.

Corresponde a la Subdirección General de Desarrollo Urbano armonizar los trámites administrativos entre las dependencias internas del IDU con el fin de hacer eficiente el proceso de viabilidad técnica del Convenio, para lo cual consolidará los diferentes conceptos emitidos por aquellas dependencias mediante un concepto final e integral de viabilidad técnica.

Para los proyectos que se originen de los instrumentos de planeación, cualquier controversia que se derive frente al alcance a ejecutar, debe ser dirimida por las Entidades donde se definieron las cargas urbanísticas y/o se aprobó la obligación.

## 8 CONVENIO DE COOPERACIÓN

La Subdirección General de Desarrollo Urbano en coordinación con la Subdirección General de Infraestructura y Subdirección General Jurídica, adelanta el proyecto de minuta del CONVENIO DE COOPERACION la cual es socializada con el promotor, este documento define de manera precisa, como mínimo los siguientes aspectos:

- Objeto del proyecto.
- Alcance.
- Obligaciones del IDU (Generalmente deben ser acompañamiento y seguimiento al compromiso del promotor)
- Obligaciones del Promotor (Ejecución total sin recursos del IDU y en cumplimiento de las normas técnicas administrativas y legales vigentes)
- Valor estimado de la intervención (Se aclara que no hay aporte por parte del IDU y se estima el monto a ejecutar relacionando el mínimo que tiene como compromiso acorde con la carga impuesta, si es del caso)

<b>GUÍA</b>			 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>INSTRUMENTO</small> <b>Desarrollo Urbano</b>
INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO A CARGO DE TERCEROS			
<b>CÓDIGO</b> GUIN-01	<b>PROCESO</b> GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	<b>VERSIÓN</b> 1.0	

- Etapas (Diagnostico, estudios, diseños, construcción- Estas etapas se definen de acuerdo a la naturaleza del proyecto)
- Garantías, procedimientos, cobro, etc.
- Comité técnico
- Plazo
- Coordinación y vigilancia
- Interventoría (a cargo del promotor)
- Requisitos de perfeccionamiento y legalización
- Solución de controversias
- Derechos de autor
- Terminación y Recibo final de las obras

Este proyecto de CONVENIO es socializado con el Tercero y en el caso de solicitar ajustes el IDU definirá el alcance final del mismo en el marco de la normatividad vigente.

El coordinador responsable del proyecto debe remitir un reporte trimestral a la Subdirección General de Infraestructura para su seguimiento y posterior reporte a la Subdirección General de Desarrollo Urbano.

## 9 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. Instructivo intervención de urbanizadores y/o terceros. Versión 1.0. Bogotá D.C.: El Instituto, 2010. 11p.
- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. Instructivo elaboración, suscripción, ejecución y terminación de convenios o contratos interadministrativos. Versión 1.0. Bogotá D.C.: El Instituto, 2013. 16p.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*